

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17359** RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Secretaría General de Educación, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que cursan los módulos profesionales, regulados con carácter experimental por Orden de 8 de febrero de 1988.

La Orden de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), por la que se aprueban las enseñanzas experimentales de los módulos profesionales, encomienda a esta Secretaría General la aprobación y desarrollo de lo en ella dispuesto.

En desarrollo de esa norma, procede determinar el sistema de evaluación y calificación del proceso formativo de quienes cursen los módulos profesionales, así como el establecimiento de los documentos oficiales que deben figurar en el expediente del alumno.

Por tanto, en virtud de las facultades atribuidas en la citada Orden, esta Secretaría General considera oportuno dictar las siguientes instrucciones.

## I. Principios generales de evaluación

En el módulo profesional se seguirá el proceso de evaluación continua en todas las áreas que constituyen este tipo de enseñanzas.

Se tenderá hacia la participación del alumno en el procedimiento de evaluación, integrando fórmulas que posibiliten y favorezcan un papel más activo del alumno en este proceso.

La evaluación debe comprobar el grado de consecución de los objetivos de las diferentes áreas. Además, será de carácter tal que pueda detectar y corregir las deficiencias advertidas durante el período de aprendizaje, estableciendo el método de recuperación que mejor se adapte a las particularidades del alumno.

## II. Equipo educativo

El conjunto de profesores que imparten clase a un grupo de alumnos constituye el equipo educativo. Estos profesores están coordinados por el Profesor responsable del módulo al que se denominará Coordinador del módulo.

Corresponde al Coordinador del módulo la orientación del proceso formativo y de la evaluación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado, así como el contacto con Organismos, Instituciones, Empresas, etc., relacionadas con las enseñanzas a impartir, la coordinación de los profesionales expertos externos al Centro, que colaboren en la impartición de algunas áreas, la supervisión de las prácticas formativas en los Centros y la comunicación continua con quienes cursan estos estudios y sus familias.

## III. Objetivos de evaluación

Los objetivos formativos que se pretenden conseguir a través de los módulos profesionales pueden concretarse en los siguientes dos grupos:

1. Objetivos específicos de áreas. Los objetivos a cubrir en cada área deberán referirse a:

Obtener y manejar la información y documentación necesarias que puedan ser requeridas para el desarrollo de las distintas áreas en que se divide el módulo.

Conocer, interpretar, razonar y aplicar conceptos propios de las distintas áreas.

2. Objetivos globalizadores que contemplan el perfil profesional. El fin primordial de estas enseñanzas es la visión globalizadora del Técnico formado, y a este efecto esa integración de los conocimientos se obtendrá mediante:

- Un proyecto interdisciplinar o, en su caso, una prueba global de carácter interdisciplinar que contemple los aspectos fundamentales del perfil profesional del módulo.

- Las prácticas formativas realizadas en Centros de trabajo.

## IV. Sesiones de evaluación

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo educativo con el fin de estudiar el rendimiento académico y la actitud de cada alumno del grupo, acordar medidas de ayuda y recuperación para aquellos que lo necesitan, evaluar la eficacia de los métodos adoptados y valorar el grado de consecución de los objetivos propuestos.

Durante el año académico se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación, que coincidirán con los trimestres naturales, además de la evaluación final, en las que se evaluará y calificará a los alumnos. Para aquellos alumnos que no alcancen calificación positiva, el equipo educativo arbitrará las medidas necesarias para que recuperen las deficiencias observadas. La calificación positiva en cualquier sesión de evaluación, posterior a la primera, significará que el alumno ha recuperado las deficiencias anteriormente observadas.

La sesión de evaluación se estructurará en dos fases. En la primera fase se examinará la marcha del proceso formativo y su conexión con el perfil profesional que se pretende conseguir. Esta fase la integrarán el equipo educativo y dos alumnos representando al grupo al que pertenecen, pudiendo participar los profesionales y expertos que hubieran colaborado en la impartición de las áreas. En la segunda fase se realizará la evaluación y calificación del grupo de alumnos y será competencia del equipo educativo.

Los equipos educativos informarán al alumno, periódicamente, sobre su aprovechamiento y el desarrollo de su aprendizaje. A tal efecto, se utilizará la información recogida en la ficha de evaluación que figura en el anexo II.

## V. Escala de calificaciones

La evaluación y calificación de la consecución de los objetivos de las diferentes áreas y del proyecto o, en su caso, de la prueba global se hará en los siguientes términos:

«Insuficiente» cuando la evaluación sea negativa y los ponderados de «suficiente», «bien», «notable» o «sobresaliente», cuando sea positiva.

Con objeto de obtención de notas medias se establece la siguiente valoración de cada calificación:

De 0 a menos de 5, insuficiente.

De 5 a menos de 6, suficiente.

De 6 a menos de 7, bien.

De 7 a menos de 8,5, notable.

De más de 8,5 a 10, sobresaliente.

## VI. Evaluaciones y calificaciones finales

La valoración de los objetivos señalados se llevará a cabo para las áreas con una sola calificación de cada una de ellas.

La valoración de las prácticas formativas se realizará en colaboración con los responsables de las Empresas, Entidades u Organismos en los que se hayan efectuado y repercutirán en el proyecto o, en su caso, en la prueba global.

El proyecto, o en su caso, la prueba global en la que se integrarán las prácticas en Centros de trabajo, también se calificarán con una sola nota.

Para encontrar la calificación final del módulo, será necesario cumplir las siguientes condiciones:

Haber alcanzado evaluación positiva en el proyecto o, en su caso, en la prueba global, y tener superadas, al menos, todas las áreas que componen el módulo menos una.

La calificación final del módulo se hallará como nota media de las áreas y del proyecto (o en su caso, de la prueba global).

Para obtener esta nota media se ponderarán las notas obtenidas por el alumno en cada una de las áreas, incluido el proyecto, con el número de horas que tienen asignadas. La prueba global (en su caso) se ponderará por el número de horas del área de mayor peso lectivo.

La ponderación se calculará multiplicando la nota de cada área y del proyecto o de la prueba global por el número de horas correspondientes. Se suman los productos obtenidos y se divide por el número total de horas del módulo, añadiendo (en su caso), el número de horas asignado anteriormente a la prueba global.

Cuando la nota final sea igual o mayor que cinco -suficiente- se tendrá por superado el módulo.

Los alumnos que no superen el módulo y tengan como máximo dos áreas pendientes, deberán recuperar las áreas en las que no hubieran alcanzado evaluación positiva y realizar nuevamente el proyecto o, en su caso, la prueba global. Cuando sean más de dos las áreas no superadas, deberán repetir el módulo en su totalidad.

Las sesiones de evaluación y calificación finales se realizarán en la última semana del mes de junio.

## VII. Documentos de inscripción: evaluación y calificación

La documentación oficial utilizable para los alumnos que cursen los módulos profesionales será:

a) Documentos oficiales de evaluación y calificación:

Ficha del Coordinador, anexo I.

Registro Personal del alumno por sesiones de evaluación, anexo II.

Acta de evaluación final por áreas, anexo III.

Certificado de evaluación y calificación final del módulo, anexo IV.

b) Documentos de inscripción: En el expediente del alumno han de figurar:

Certificado o fotocopia compulsada del certificado o título de los estudios que dan acceso al módulo.

Hoja de matriculación oficial, según el módulo legalmente establecido.

Madrid, 15 de junio de 1988.—El Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**ANEXO I**  
**FICHA DEL COORDINADOR PROFESIONAL** .....

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos .....	Nombre .....	foto
Fecha de nacimiento .....	Localidad .....	
Domicilio familiar, calle .....	número .....	
Provincia .....	Teléfono .....	
	Código Postal .....	

**DATOS FAMILIARES:**

Nombre del padre .....		Edad .....		Profesión .....	
Nombre de la madre .....		Edad .....		Profesión .....	
Situación laboral del padre	Activo <input type="checkbox"/>	Situación laboral de la madre	Activo <input type="checkbox"/>	Nivel de estudios del padre	Primarios <input type="checkbox"/>
	Paro <input type="checkbox"/>		T. doméstico <input type="checkbox"/>		Medios <input type="checkbox"/>
			Paro <input type="checkbox"/>		Superiores <input type="checkbox"/>
Nivel de estudios de la madre		Primarios <input type="checkbox"/>		Nivel de estudios de la madre	
		Medios <input type="checkbox"/>		Superiores <input type="checkbox"/>	
Otros datos familiares:					
Número de hermanos: .....		Varones: .....		Mujeres: .....	
Lugar de orden que ocupa el alumno .....					

**DATOS ESCOLARES:**

Centro escolar de procedencia .....	Estudios de 2.º ciclo exper.: Calificaciones globales	1.º curso .....	Otros estudios anteriores FP-2 <input type="checkbox"/>
¿Disfruta de alguna beca? .....		2.º curso .....	Especialidad .....

**OBSERVACIONES:** .....

**ANEXO II**  
**ETP MODULO PROFESIONAL** .....

AREAS	1.ª Evaluación					2.ª Evaluación					3.ª Evaluación					4.ª Evaluación final				
	Fecha .....					Fecha .....					Fecha .....					Fecha .....				
	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente
	..																			
	***																			

\* Espacio para observaciones  
 \*\* Póngase X en la casilla correspondiente  
 \*\*\* Calificación numérica



## ANEXO IV

ETP

Curso Académico 198...../198.....  
Módulo profesional

## EVALUACION FINAL

Calificación final del Módulo 

Supera el Módulo/Curso, SI/NO

Debe repetir el curso (en su caso) SI/NO 

Áreas pendientes (una o dos en su caso):

..... a ..... de ..... de 198.....

EL COORDINADOR DEL MÓDULO,

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**17360** RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio-Programa de colaboración para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

**Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

## REUNIDOS:

De una parte, excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra, la excelentísima señora doña María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

## INTERVIENEN:

ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio-Programa es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Que con el presente Convenio, la Junta de Extremadura en uso de las competencias a que se refiere el artículo 7, punto 1.20, de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía, y la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, pretende mejorar la red de servicios sociales generales en el ámbito de la Comunidad.

Que, sin perjuicio de las competencias que a cada una de las partes le corresponden en esta materia, ambas consideran necesario reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de servicios sociales se refiere, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son éstas las competentes en esta prestación, destacando el carácter obligatorio y exigible de tal competencia para los municipios con población superior

a 20.000 habitantes, de acuerdo con los artículos 26.1, c), y 18.1, g), del citado texto legal.

Que con el presente Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da un paso más en el desarrollo de su plan de acción en el área de la Secretaría General para la Seguridad Social (1987/90) que, entre otras medidas, contempla la «Promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad».

Que el procurar este apoyo, a través de mecanismos de concertación, hace posible evitar las superposiciones en la actuación administrativa y generar una red de atención en la que las responsabilidades de cada nivel de la Administración sean complementarias de las otras. Con ello se actúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ya citada, que establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban».

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19.12.313B.451 «A Comunidades Autónomas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas».

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que con la puesta en marcha de este plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales se pretende, finalmente, alcanzar, de forma progresiva, la cobertura territorial del nivel básico de prestaciones de servicios sociales indicado, en municipios o Entes locales que aún no hayan puesto en funcionamiento tales servicios, o en aquellos que lo hayan hecho de una manera insuficiente, y de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales fines, suscriben el presente Convenio, que articulan a tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto del Convenio.**—Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales de su territorio.

**Segunda. Prestaciones básicas de servicios sociales.**—A efectos de este Convenio, se considerarán prestaciones básicas de servicios sociales las de información y orientación, ayuda a domicilio, prevención e inserción y alojamiento y convivencia, entendiéndose que con ello no se contraviene lo regulado en la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información y orientación irán dirigidas a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás servicios sociales existentes.

La prevención e inserción social se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situaciones de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir marginaciones sociales y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La ayuda a domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros.

Finalmente, la prestación de alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

**Tercera. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.**—Los proyectos a financiar, según los términos del presente Convenio, tendrán